



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 091-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 042-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 09 de marzo de 2023, Oficio N° 117-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 08 de marzo de 2023, y el Acuerdo de Comisión Organizadora adoptado en Sesión Ordinaria N° 005-2023-UNIFSLB/CO/P/SG de fecha 08 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°063-2023-UNIFSLB/CO de fecha 20 de febrero de 2023, se aprobó la Contratación de Docentes por Invitación 2023-I, de nueve (09) plazas;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°066-2023-UNIFSLB/CO de fecha 27 de febrero de 2023, se aprobó la relación de integrantes de la Comisión Evaluadora del Contrato Docente 2023-I, de la Escuela profesional de Biotecnología;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°067-2023-UNIFSLB/CO de fecha 27 de febrero de 2023, se aprobó la relación de integrantes de la Comisión Evaluadora del Contrato Docente 2023-I, de la Escuela profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°068-2023-UNIFSLB/CO de fecha 27 de febrero de 2023, se aprobó la relación de integrantes de la Comisión Evaluadora del Contrato Docente 2023-I, de la Escuela profesional de Administración de Negocios Globales;

Que, mediante Oficio N° 117-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 08 de marzo de 2023, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 091-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de marzo de 2023.



la Modificación de las Plazas Cuatro y Seis de la Contratación de Docentes por Invitación 2023-I, ya que según informe presentados por las Comisiones Evaluadoras de la Contratación de Docentes. Por Invitación para el semestre académico 2023-I, existen dos (02) plazas desiertas; por lo cual, la Vicepresidencia Académica a fin de coberturar todas las plazas existentes en el AIRPHS de esta casa Superior de Estudios Universitarios, tiene a bien solicitar la MODIFICACIÓN de las plazas cuatro (4) y seis (6), aprobadas con Resolución de Comisión Organizadora N° 63-2023-UNIFSLB/CO;



Que, mediante Informe Legal N° 042-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 09 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad opina. Declarar Procedente la modificatoria de las plazas cuatro (04) y seis (06), aprobadas mediante Resolución de Comisión Organizadora N°063-2023-UNIFSLB/CO de fecha 20 de febrero de 2023;



Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley 27444, **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. En este contexto, la administración puede ejercer su potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. Así, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas.



Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 08 de marzo de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por **Unanimidad acordó: APROBAR** la Modificación de las Plazas Cuatro y Seis de la Contratación de Docentes por Invitación 2023-I, resultando necesario expedir el acto resolutorio pertinente;

Que, mediante Resolución Presidencial N°038-2023-UNIFSLB/P de fecha 08 de marzo del 2023, se aprobó el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Yangali Vargas Jorge Luis – Vicepresidente Académico, a partir del día Jueves 09 al lunes 13 de marzo del presente año, para los tramites correspondiente a Ley;

Que, mediante Resolución Presidencial N°039-2023-UNIFSLB/P de fecha 08 de marzo del 2023, se encargó el despacho de la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Yangali Vargas Jorge Luis – Vicepresidente Académico, a partir del día Jueves 09 al martes 14 de marzo del presente año, para los tramites correspondiente a Ley;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 091-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de marzo de 2023.

General, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2023-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación de las Plazas Cuatro (04) y Seis (06) de la Contratación de Docentes por Invitación 2023-I, según detalle:

Dice:



CARRERA PROFESIONAL	CATEGORÍA	PLAZA	ASIGNATURA SEGÚN CARGA LECTIVA 2023-1	REQUISITOS ESPECÍFICOS
BIOTECNOLOGÍA	PRINCIPAL A TC	4	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniería Metabólica Diseños Experimentales Formulación y Evaluación de Proyectos Biotecnológicos Biotecnología Industrial 	<p>Título profesional: Biotecnólogo o Ing. Biotecnólogo o Biólogo o Microbiólogo o Ing. Agrónomo o Ing. Ambiental o Ing. Agroindustrial o Ing. Industrias alimentarias.</p> <p>Grado Académico de Doctor.</p>
INGENIERÍA CIVIL	PRINCIPAL A TC	6	<ul style="list-style-type: none"> Análisis Estructural I Análisis Estructural II Resistencia Materiales Seminario de Tesis 	<p>Título Profesional Ingeniero Civil</p> <p>Grado Académico de Doctor.</p>



Debe decir:

CARRERA PROFESIONAL	CATEGORÍA	PLAZA	ASIGNATURA SEGÚN CARGA LECTIVA 2023-1	REQUISITOS ESPECÍFICOS
BIOTECNOLOGÍA	PRINCIPAL A TC	4	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniería Metabólica Biocatálisis Balance de Materia y Energía Bioseguridad 	<p>Título profesional: Biotecnólogo o Ing. Biotecnólogo o Biólogo o Microbiólogo o Ing. Agrónomo o Ing. Ambiental o Ing. Agroindustrial o Ing. Industrias alimentarias o Ing. Industrial.</p> <p>Grado Académico de Doctor.</p>
BIOTECNOLOGIA	PRINCIPAL A TC	6	<ul style="list-style-type: none"> Matemática Básica (Grupo A y B) Matemática II Matemática III Estadística y probabilidades 	<p>Título profesional: Lic. en Matemática o Matemático o Lic. En Educación: Matemática e Informática o Lic. En Educación: Matemática y Física, Matemática y Computación, Matemática e Informática o Lic. En Físico matemáticas o Físico matemático o Estadístico.</p> <p>Grado Académico de Doctor.</p>





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 091-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar.



ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. JORGE LUIS YANGALLVARGAS
Presidente (a) de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Marín Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29838